PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

EXPOSICION DE MOTIVOS

- La presente iniciativa tiene como finalidad aprobar el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, a suscribirse entre el Concesionario y el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien actúa a su vez a través de la Autoridad Portuaria Nacional en adelante APN.

- Sobre el particular, cabe señalar que la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en adelante PROINVERSIÓN. El articulo 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional dispone que corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución, celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.

- Con fecha 10 de marzo de 2005, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación, mediante el cual la APN encargó a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, los que se llevan a cabo de acuerdo con los planes de promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) elaborado por la APN.

- Mediante Ley No. 29157 se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, la facilitación del comercio, promoción de la inversión privada, mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional y simplificación administrativa y modernización del Estado; en el marco de la Ley antes mencionada se aprobó el Decreto Legislativo No.1012 y el Decreto Supremo No.146-2008-EF, referidos a la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su reglamento, respectivamente así como el Decreto Legislativo No.1022, que modificó algunos numerales de los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17, así como la Vigésimo Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional, con el objeto de facilitar las actividades portuarias en su conjunto y la puesta del servicio de comercio exterior dentro de un marco facilitador del comercio, orientado a mejorar la competitividad del país.

- Con fecha 26 de noviembre de 2009, se publicó el Decreto Supremo No. 040-2009-MTC, mediante el cual se modificó el PNDP, en lo relativo al Terminal Portuario de Yurimaguas.

Dirección General de Transporte Acuático DIRECTOR GENERAL -MTC-

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA MTC

- Con fechas 9 y 22 de diciembre de 2009, la APN y el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN respectivamente, aprobaron el Plan de Promoción y las Bases de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma;

- Mediante Informes No. 001-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN y No. 005-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público – OSITRAN, emitió opinión favorable sobre la versión final del Contrato de Concesión de Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas emitieron opinión sobre la versión final del Contrato a través de los Oficios No. 037-2011-MTC/02 y No. 082-2011-EF/15.01 respectivamente.

- El Directorio de la APN mediante Acuerdo de Directorio No. 951-215-25/01/2011/D, aprobó la versión final del proyecto de Contrato de Concesión mencionado en los considerando precedentes.

- Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 24 de marzo de 2011, se aprobó el proyecto final del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

- La Contraloría General de la República, mediante Oficio No. 00337-2011-CG/DC, de fecha 12 de abril de 2011, emitió el Informe Previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia No. 001-2011 y en el artículo 13 del Reglamento para la emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley No. 27785, aprobado por Resolución de Contraloría No 052-2010-CG y modificado por Resolución de Contraloría No. 029-2011-CG.

- Con fecha 27 de abril de 2011, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma al Consorcio Portuario Yurimaguas.

- En este sentido, cabe señalar que de acuerdo al artículo 10 de la Ley No. 27943, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Decreto Supremo, y los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional, para el caso de puertos regionales, respectivamente, podrán otorgar temporalmente la administración de una infraestructura al sector privado mediante cualquier modalidad o instrumento contractual reconocido en la referida Ley; siendo además la APN la entidad competente para celebrar los contratos señalados en los artículos 10 y 11 de la Ley No. 27943, en puertos y/o terminales portuarios de ámbito nacional.

- El artículo 48 del Reglamento de la Ley No. 27943 dispone expresamente que los Contratos de Concesión deben de requerir aprobación por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para entrar en vigencia, por lo que resulta necesario emitir el presente dispositivo para cumplir

dicha finalidad y para que este Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma pueda entrar en vigencia.

ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La expedición del presente proyecto de dispositivo tiene como objetivo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento para la celebración de los Contratos de Concesión y para su entrada en vigencia.

Su aprobación y aplicación no irrogará mayores costos al Tesoro Público, puesto que sólo a través del mismo se busca dar cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento.

INCIDENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de dispositivo que se sustenta se enmarca en el ordenamiento legal vigente y no colisiona con el marco constitucional y legal, sólo se busca dar cumplimiento a través del mismo a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento.